



INFOME GLOBAL DE COMENTARIOS

**Proyecto de Decreto: “Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Naranja”
(numeral 10 artículo 2.1.2.1.25. del Decreto 1081 de 2015)**

COMENTARIOS RECIBIDOS POR CATEGORÍAS

1. Memoria justificativa

1.1. Se solicita se incluyan los artículos 7 y 8 de la Constitución Política.

Respuesta: Se incluirán las normas en la memoria justificativa, acogiendo la sugerencia.

1.2. Se solicita incluir en "Oportunidad del proyecto" los aportes culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a la construcción de la identidad de país, y a la pervivencia y supervivencia cultural".

Respuesta: No se acoge la sugerencia, teniendo en cuenta que la oportunidad del proyecto se refiere al momento histórico propicio para la expedición de la reglamentación.

1.3. En el aparte "Impacto económico" incluir que se favorecerá a todo el tejido social de las expresiones organizativas afrocolombianas, tanto en el sector rural con los Consejos Comunitarios, como el sector urbano con las organizaciones de base.

Respuesta: Se incluirá un aparte en la memoria justificativa sobre los impactos favorables que tendrá el Decreto frente al tejido social de las expresiones organizativas afrocolombianas, así como frente a todos los grupos o comunidades étnicas y frente a los grupos de especial interés que hacen parte de la Nación colombiana.

2. Comentarios de forma

2.1. Artículo 3, numeral 6 - Error tipográfico. Reemplazar "1.1.5.5." por "5".

Respuesta: Se acogerá el comentario y se realizará la corrección sugerida.



3. Integración del Consejo y de los Comités Técnicos

- 3.1. Se solicita *"sea considerara la presencia de un representante de estas comunidades en tan importante espacio de construcción de políticas públicas culturales, no como invitado sin voto, sino como actor de desarrollo en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas culturales, cuyo objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional, y que es de conocimiento la salvaguardia que hacen nuestras comunidades étnicas desde sus TERRITORIOS, de nuestra CULTURA"*.

Respuesta: La conformación del Consejo Nacional de la Economía Naranja obedece al mandato legal contenido en el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. Por lo tanto, dado que la misma ley define quiénes deben integrarlo, la reglamentación no puede exceder el marco allí establecido ampliando sus miembros.

- 3.2. Se sugiere que también puedan ser parte de los Comités Técnicos las entidades adscritas y vinculadas de los sectores de los ministerios y departamentos administrativos que componen el Consejo, esto debido a que existen entidades que por su especialidad técnica pueden apoyar activamente en el cumplimiento del objeto de la ley y el decreto.

Respuesta: Se acoge la sugerencia, y se incluye la posibilidad en el Decreto.

- 3.3. Solicita que se *"tenga en cuenta dentro de la conformación de las instancias creadas por el decreto, a saber, el "Consejo Nacional de la Economía Naranja" y los "Comités Técnicos Sectoriales", una adecuada participación de las industrias relacionadas y beneficiarias del sector objeto de reglamentación, como una manera de maximizar el alcance de la política pública, vinculando actores relevantes, más allá de los gubernamentales"*.

Respuesta: La conformación del Consejo Nacional de la Economía Naranja obedece al mandato legal contenido en el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. Por lo tanto, dado que la misma ley define quiénes deben integrarlo, la reglamentación no puede exceder el marco allí establecido ampliando sus miembros.

No obstante lo anterior, en la conformación de los Comités Técnicos Sectoriales se buscará reflejar las realidades de los diversos sectores que convoca la ley, siguiendo los lineamientos que establezca el Consejo.



4. Funciones del Consejo

- 4.1. *"Dicho artículo no contempla la función establecida en el artículo 14 de la precitada ley, función que consideramos a todas luces importante, máxime cuando se trata de una función a desarrollar en conjunto con la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI) y por lo tanto con las Entidades que la conforman, dentro de las cuales se encuentra la Superintendencia de Industria y Comercio".*

Respuesta: Se acoge la sugerencia y se incluirá una función específica del Consejo con relación a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1834 de 2017.

5. Funciones de la Secretaría Técnica

- 5.1. Para la elaboración de documentos que incluyan informes, análisis y recomendaciones sobre los asuntos que se sometan a discusión por parte del Consejo Nacional de Economía Naranja, competencia del despacho del Viceministro de Cultura, se incluyan las entidades adscritas al Ministerio de Cultura en lo de su competencia.

Respuesta: Se tendrá en cuenta el comentario para el desarrollo de las funciones de la secretaría técnica del Consejo. Se incluye una función específica para dicho efecto, en cabeza de la Secretaría Técnica.